



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 120  
RADICADO N° 2022-00018-00

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante; esta Judicatura encuentra razonable el decreto de la medida cautelar peticionada y en consecuencia se decretará la misma conforme al Núm. 1° del Art. 598 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO sobre el bien inmueble ubicado en Carrera 52 A N° 77-74 Edificio Luz P.H. Piso 3° Apto 301, de Itagüí, Ant., distinguido con la M.I. 001-1263342; denunciados como de propiedad del ex cónyuge JUAN CARLOS HENAO RESTREPO C.C. 98.566.299.

En consecuencia, OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín y la Oficina Registral de Titiribí, Ant., a fin de que se sirvan inscribir las ordenes aquí decretadas, y expedir los correspondientes certificados a costa de la parte actora.

Sobre la diligencia de SECUESTRO se resolverá una vez allegadas las constancias del registro de embargo.

SEGUNDO: De otra parte, se ORDENA CITAR al ACREEDOR HIPOTECARIO ROLANDO JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, a fin de que haga valer su crédito con garantía real, sean o no exigibles, dentro de los 20 días siguientes a la respectiva notificación personal, para lo cual se INSTA a la apoderada de la parte demandante para que suministre la dirección del citado acreedor y proceda a la notificación en los términos del Art. 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c90a41801e65b2c264ce0674f92cf52baa8e651d395c69d271fcaab1c3549c0b**

Documento generado en 25/02/2022 12:12:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**